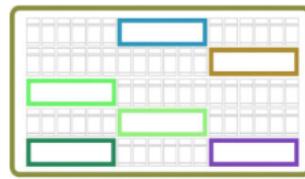


BOLETIN INFORMATIVO

procuraduria-estudiantil.rcm@upr.edu



PE

OFICINA DE PROCURADURÍA ESTUDIANTIL
Recinto de Ciencias Médicas, UPR

Octubre, 2024

Algunos detalles...

Deberes y Derechos de los Estudiantes

Prontuario del curso - Artículo 2.9 (RCM)

El estudiante tiene el derecho a recibir el prontuario o temario del curso en formato impreso o electrónico, no más tarde de la primera semana del curso. Este documento representa el acuerdo y compromiso que establece el profesor con el estudiante.

Evaluación del o de la estudiante

Artículo 2.11 (RCM)

El estudiante tiene el derecho a que su trabajo académico sea evaluado en forma justa y objetiva y a que su calificación esté fundamentada sólo en consideraciones relativas a la evaluación de su quehacer académico. Dicha evaluación formativa deberá estar accesible al estudiante en un lapso de tiempo apropiado para que se permita analizar la posibilidad de llevar acciones que le ayuden a mejorar su ejecutoria académica.

Revisión de la evaluación - Artículo 2.12 (RCM)

El estudiante tendrá el derecho a solicitar una revisión de la evaluación cuando entienda que no responde a los criterios establecidos o acordados para lo cual seguirá el procedimiento de revisión de calificación establecido en cada Escuela.

Dr. Juan Carlos Soto Santiago
Procurador Estudiantil

Reglamento General de Estudiantes (R.C.M.) y (U.P.R.)

Capítulo II

Infracciones a las normas relativas a los derechos y deberes de los estudiantes - Artículo 2.36 (UPR)

Cualquier estudiante que entienda que alguno de sus derechos ha sido afectado o violentado, podrá presentar una queja o querrela ante la autoridad competente de su unidad institucional. En el proceso de presentar la misma, podrá contar con la ayuda y asesoramiento del Procurador Estudiantil.



Horario del Procurador Estudiantil

Por disponibilidad del estudiante

Cel. 787-598-8877

Ubicación de la Oficina:
Oficina 302, segundo piso
Centro de Estudiantes